ANEXO No. 12
APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Fecha: 17 de julio de 2024

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Santiago de Cali – Colombia.

REFERENCIA: PROCESO No. 4181.010.32.1.406 de 2024

OBJETO: Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
.

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL de la **FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI** a la que represento de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se ofrece lo siguiente:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE EN ESTE FACTOR = 10 PUNTOS		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**MARQUE CON UNA X UNA SOLA OPCIÓN, POR CUANTO SON EXCLUYENTES.**

PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NACIONAL	Proponentes que sean: 1) Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones temporales integrados por dichas personas naturales. 2) Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas.	X
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y consorcios o uniones temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 50 puntos.

NOTA 1: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional. Lo anterior será verificado en el RUP

En constancia de lo afirmado, se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2024, por:

Atentamente:

Fundación Zoológica de Cali
NIT: 890.318.247-8
MARIA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA
Representante Legal
CC. 31.860.463 de Cali
mclarad@fzc.com.co
Cra 2da Oeste Cl 14 Esquina
602 – 4880888 Santiago de Cali